

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/210/2023/III

SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario

Institucional

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo

Corona Lizárraga

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director De Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a catorce de abril de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN Que emite el Pleno del Instituto en la que declara **fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Partido Revolucionario Institucional.**

ÍNDICE

| ANTECEDENTES | 1 |
|--|---|
| CONSIDERANDOS | 5 |
| PRIMERO. Competencia | |
| SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y Estudio de fondo | |
| TERCERO. Efectos del fallo | |
| PUNTOS RESOLUTIVOS | |

ANTECEDENTES

1. El uno de marzo de dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentadas en contra del sujeto obligado Partido Revolucionario Institucional, en cuya descripción indican lo siguiente:

Incumplimiento al artículo 15

•••

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|--------|-----------------------------|-----------|---------|
| | | | |



| 15_I_Normatividad aplicable | LTAIPVIL15I | Todos los periodos |
|--|-----------------|-----------------------|
| 15_V_Indicadores de interés público | LTAIPVIL15V | Todos los periodos |
| 15_IV_Objetivos y metas institucionales | LTAIPVIL15IV | Todos los periodos |
| 15_III_Facultades de cada área | LTAIPVIL15III | Todos los periodos |
| 15_VI_Indicadores de resultados | LTAIPVIL15VI | Todos los periodos |
| 15_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación | LTAIPVIL15IX | Todos los periodos |
| 15_XI_Personal contratado por honorarios | LTAIPVIL15XI | Todos los periodos |
| 15_XIII_Unidad de Transparencia (UT) | LTAIPVIL15XIII | Todos los periodos |
| 15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas | LTAIPVIL15XVII | Todos los periodos |
| 15_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as) | LTAIPVIL15XVIII | Todos los periodos |
| 15_XIX_Servicios ofrecidos | LTAIPVIL15XIX | Todos los periodos |
| 15_XX_Trámites ofrecidos | LTAIPVIL15XX | Todos los periodos |
| 15_XXIV_Resultados de auditorías realizadas | LTAIPVIL15XXIV | Todos los periodos |
| 15_XXV_Resultados de la dictaminación de los estados financieros | LTAIPVIL15XXV | Todos los periodos |
| 15_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas | LTAIPVIL15XXVII | Todos los periodos |



| 15_XXIX_Informes emitidos | LTAIPVIL15XXIX | Todos los periodos |
|---|------------------|-----------------------|
| 15_XXX_Estadísticas generadas | LTAIPVIL15XXX | Todos los periodos |
| 15_XXXII_Padrón de proveedores y contratistas | LTAIPVIL15XXXII | Todos los periodos |
| 15_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado | LTAIPVIL15XXXIII | Todos los periodos |
| 15_XXXVI_Resoluciones y laudos emitidos | LTAIPVIL15XXXVI | Todos los periodos |
| 15_XLI_Estudios financiados con recursos públicos | LTAIPVIL15XLI | Todos los periodos |
| 15_XLV_2021. Instrumentos archivísticos 2018- 2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos. | LTAIPVIL15XLV | Todos los periodos |
| 15_XLVIII_Las enajenaciones y otros actos jurídicos | LTAIPVIL15XLVIII | Todos los periodos |
| 15_LII_Índices de expedientes clasificados como reservado | LTAIPVIL15LII | Todos los periodos |
| 15_LIII_La información desclasificada | LTAIPVIL15LIII | Todos los periodos |
| 15Obligaciones aplicables | LTAIPVIL_ | Todos los periodos |
| 15_XXXIV - a_Inventario_Inventario de bienes muebles | LTAIPVIL15XXXIVa | Todos los periodos |
| 15_XXXIV - b_Inventario_Inventario de altas practicadas a bienes muebles | LTAIPVIL15XXXIVb | Todos los periodos |
| 15_XXXIV - g_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados | LTAIPVIL15XXXIVg | Todos los periodos |
| 15_XXXIV - f_Inventario_Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles | LTAIPVIL15XXXIVf | Todos los periodos |



| 15_XXXIV - e_Inventario_Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles | LTAIPVIL15XXXIVe | Todos los periodos |
|--|--------------------|-----------------------|
| 15_XXXIV - d_Inventario_Inventario de bienes inmuebles | LTAIPVIL15XXXIVd | Todos los periodos |
| 15_XXXIV - c_Inventario_Inventario de bajas practicadas a bienes muebles | LTAIPVIL15XXXIVc | Todos los periodos |
| 15_XXXVII - a_Participación ciudadana_Mecanismos de participación ciudadana | LTAIPVIL15XXXVIIa | Todos los periodos |
| 15_XXXVII - b_Participación ciudadana_Resultado de los mecanismos de participación | LTAIPVIL15XXXVIIb | Todos los periodos |
| 15_XXXVIII - A_Otros programas_Programas que ofrecen | LTAIPVIL15XXXVIIIa | Todos los periodos |
| 15_XXXVIII - B_Otros programas_Trámites para acceder a programas que ofrecen | LTAIPVIL15XXXVIIIb | Todos los periodos |
| 15_XXXIX - A_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia. | LTAIPVIL15XXXIXa | Todos los periodos |
| 15_XXXIX - B_2021. Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia. | LTAIPVIL15XXXIXb | Todos los periodos |
| 15_XXXIX - D_2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia. | LTAIPVIL15XXXIXd1 | Todos los periodos |
| 15_XXXIX - C_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Integrantes del Comité de Transparencia | LTAIPVIL15XXXIXc | Todos los periodos |
| 15_XXXIX - D_Sesiones ordinarias y extraordinarias | LTAIPVIL15XXXIXd2 | Todos los periodos |
| 15_XLIII - A_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado | LTAIPVIL15XLIIIa | Todos los periodos |
| | LTAIPVIL15XLIIIa | 11 |



| LTAIPVIL15XLIIIb | Todos los periodos |
|------------------|-----------------------|
| | LTAIPVIL15XLIIIb |

- **2**. Por acuerdo de **la misma fecha**, la Comisionada Presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia III.
- 4. El trece de marzo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acuerdos hizo constar que después de una búsqueda en el libro de gobierno de Oficialía de Partes y en el correo electrónico contacto@verivai.org.mx, respecto del periodo comprendido del siete al diez de marzo de dos mil veintitrés, no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por parte del sujeto obligado.
- **5.** El **dieciséis de marzo de dos mil veintitrés**, se hizo efectivo el apercibimiento señalado al denunciante en el anterior punto 3, y se ordenó la admisión de la denuncia, requiriéndose al sujeto obligado para que en un término de tres días hábiles remitiera a este Instituto su Informe justificado apercibido que de no rendir el informe, se presumiría como cierto el incumplimiento denunciado señalado en el escrito de denuncia.
- **6.** El veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acuerdos hizo constar que después de una búsqueda en el libro de gobierno de Oficialía de Partes y en el correo electrónico contacto@verivai.org.mx, respecto del periodo comprendido del veintidós al veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por parte del sujeto obligado.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS



PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. El denunciante señala como sujeto obligado al Partido Revolucionario Institucional, argumentando:

Incumplimiento al artículo 15

...

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, I. Nombre del sujeto obligado denunciado; II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y IV. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.



De una interpretación armónica de los artículos 3, fracción XVII y XXIV, y 11, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, los sujetos obligados se encuentran constreñidos a publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, toda aquella información de interés público, entendida ésta, como toda información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado.

. . .

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;

III. Las facultades de cada área;

IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;
V. Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público

V. Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya



sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, específicando la causa de sanción y la disposición;

XIX. Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XXIV. El informe del resultado de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible;

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

XLVIII. Las enajenaciones y otros actos jurídicos relacionados con bienes públicos, indicando los motivos, beneficiarios o adquirientes, así como los montos de las operaciones;

LII. Los índices de expedientes clasificados como reservados, elaborados semestralmente y por rubros temáticos; (REFORMADA, G.O. 6 DE NOVIEMBRE DE 2017)

LIII. La información desclasificada, la cual deberá permanecer cinco años posteriores a partir de que perdió su clasificación; y

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de internet, con el objeto de que éste verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de las fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

٠..

Fracciones que para su publicación y actualización deben aplicarse los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y los los Lineamientos Generales Para La Publicación De La Información Establecida En La Ley Número 875 De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado, como se esquematiza a continuación:

| ARTÍCULO | FRACCIÓN O INCISO | LINEAMIENT O APLICABLE | PERIODO DE ACTUALIZACIÓN | TIEMPO DE CONSERVACI ÓN |
|----------|---|------------------------------|---|-------------------------------|
| 15 | I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de | LTG | Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, | Información vigente |



| | operación, criterios y políticas, entre otros; | | derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de | |
|----|---|---|---|--|
| 15 | III. Las facultades de cada área; | LTG | Internet Trimestral En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación. | Información vigente |
| 15 | IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos; | LTG | Anual | información del ejercicio en curso y la correspondi ente a los seis ejercicios anteriores |
| 15 | V. Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; | LTG de conformida d con el acuerdo ODG/SE- 17/26/03/20 21, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 31 de marzo de 2021 | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondi ente a los seis ejercicios anteriores |
| 15 | VI . Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; | LTG | Trimestral | información del ejercicio en curso y la correspondi ente a los seis ejercicios anteriores |



| 15 | IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; | LTG | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondi ente al ejercicio anterior. |
|----|---|---|---|---|
| 15 | XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; | LTG de conformida d con el acuerdo ODG/SE- 17/26/03/20 21, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 31 de marzo de 2021 | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondi ente al ejercicio anterior |
| 15 | XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; | LTG | Trimestral En su caso, 15 días hábiles después de una modificación . | Información vigente |
| 15 | XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo; | LG | Trimestral En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular | Información Vigente |
| 15 | XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición; | LTG | Trimestral | Información del ejercicio en curso. Respecto de los(as) servidores(a s) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezca n en el sujeto obligado al momento de la actualizació n de información, se conservará la |



| 15 | XIX. Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para | LTG | Trimestral | información correspondi ente a dos ejercicios anteriores Información |
|----|---|-----|--|--|
| | acceder a ellos; XX. Los trámites, requisitos y | | | Vigente Información |
| 15 | formatos que ofrecen; | LTG | Trimestral | Vigente |
| 15 | XXIV. El informe del resultado de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan; | LTG | Trimestral | información generada en el ejercicio en curso y la correspondi ente a los tres ejercicios anteriores |
| 15 | XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros; | LTG | Anual En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial | Información de seis ejercicios anteriores |
| 15 | xxvII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos; | LTG | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondi ente a dos ejercicios anteriores |
| 15 | XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados | LTG | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondi ente a dos ejercicios anteriores |
| 15 | XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible; | LTG | Trimestral | Información generada en el ejercicio en curso y la correspondi ente a los últimos seis ejercicios |
| 15 | XXXII . Padrón de proveedores y contratistas; | LTG | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondi ente al ejercicio |

IVAI-DIOT/210/2023/III



Conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

Sobre dicho particular, se cuenta con la Certificación de la Secretaria de Acuerdos de **veintiocho de marzo de dos mil veintitrés**, en donde certifica que no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por el sujeto obligado. De lo que se concluye que el sujeto obligado no rindió el informe.

Respecto de la omisión por parte del sujeto obligado de rendir el informe, tenemos que, los dos primeros párrafos, del artículo 39 de la Ley citada, disponen:

"Artículo 39. El sujeto obligado **deberá** enviar al Instituto un informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia, dentro de los tres días siguientes a su admisión.

El instituto **podrá** realizar las verificaciones virtuales o presenciales que procedan..."

Lo destacado es propio

Del primer párrafo, se desprende una orden directa al Sujeto Obligado, que impone una manera de comportarse, lo que, en términos de la Ley de la materia, implica de manera estricta, la obligación del mismo a rendir el informe que solicite la autoridad.

De ahí que, la finalidad de la norma se centra en analizar y determinar el supuesto incumplimiento dentro de la tramitación de la denuncia, por ello resulta inevitable la realización y posterior presentación del informe, ello, con la finalidad de determinar la existencia del cumplimiento o no de las obligaciones de transparencia, pues en éste último caso, de existir la negativa o incluso el silencio por parte del sujeto obligado para cumplir con dicho requerimiento, la consecuencia jurídica es la falta de cumplimiento y por lo tanto, se torna fundada la denuncia.

Lo anterior porque en el artículo 39 de la Ley de Transparencia para el Estado, el Legislador utilizó el vocablo deberá, lo que implica que rendir el informe es un deber procesal del sujeto obligado y no un derecho que le asista durante el procedimiento de denuncia.

La diferencia entre el derecho a probar y el débito procesal, radica en que, ejercer el derecho a probar, es decisión de quien le asiste, es decir puede hacerlo valer o no, mientras que no cumplir con el débito procesal o carga probatoria, traerá una consecuencia procesalmente adversa para quien tenía la obligación de acreditar.



De ahí que, en el procedimiento de denuncia, la consecuencia para el sujeto obligado por no soportar la carga probatoria —acreditar que se encuentra cumplimiento con las obligaciones de transparencia a través de su informe—es que este órgano garante, al momento de emitir la resolución, tenga por acreditada la existencia del incumplimiento denunciado, sin que exista necesidad de practicar alguna diligencia de verificación al Portal de Transparencia o Plataforma Nacional de Transparencia.

La determinación de este órgano garante de no practicar la diligencia de verificación, encuentra asidero, en lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, del que se desprende que el procedimiento de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, se integra de cuatro etapas, a saber: 1. La presentación de la denuncia ante el Instituto; 2. La solicitud por parte del Instituto de un informe al sujeto obligado; 3. La resolución de la denuncia; y 4. La ejecución de la denuncia.

En relación a lo anterior, tenemos que la presentación de la denuncia, la solicitud del informe, la resolución y la ejecución, representan etapas del procedimiento, en tal virtud se tornan ineludibles, sin embargo, la verificación, no es una etapa del procedimiento, sino una herramienta procesal de la que el Instituto se puede apoyar para resolver, en casos determinados.

Lo anterior, porque para la verificación el Legislador utilizó en el primer párrafo del artículo 39 de la Ley de Transparencia para el Estado, el vocablo "podrá", que no implica que sea potestativo para el receptor de la norma proceder afirmativamente conforme al supuesto planteado, sino que, entraña la posibilidad de elegir entre efectuarlo o no; lo que, para el caso concreto significa que este Instituto no se encuentra obligado a agotar el proceso de verificación como requisito previo para la emisión de la resolución, sino que puede decidir entre realizarla o no, criterio que ha sido pronunciado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al respecto, y con apoyo en el razonamiento que antecede, el punto medular de la controversia, es la existencia del incumplimiento denunciado, y corresponde al sujeto obligado demostrar —a través del informe justificado— que se encuentra cumpliendo con la obligación de transparencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 fracción V, 13 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; circunstancia que permite a quién resuelve, en un contexto de celeridad, prontitud y expedites, optar por ejecutar la verificación sólo para casos específicos que por su complejidad así lo requieran.

En ese sentido, debe tenerse en cuenta, que este Instituto tiene el deber de observar los principios rectores en materia de transparencia previstos por el artículo 77 de la Ley de la materia, en armonía con el contenido del artículo 17 de la Constitución



Federal, y garantizar un efectivo acceso a la justicia, pronta y expedita, al tenor del su tercer párrafo que por la relevancia que cobra en el asunto, se transcribe a continuación:

"Artículo 17

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales."

En tales consideraciones y con fundamento en los artículos 8, 34, fracción II, y 39, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se determinó resolver la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, prescindiendo de la diligencia de verificación.

El cumplimiento de la resolución se deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las



obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de trasparencia.

"PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS". El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.



XXXIXc, XXXIXd2, XLIIIa, XLIIIb y último párrafo del artículo 15, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su Portal De Transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifiquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria Auxiliar en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo establecido en el numeral 113 fracción X de la Ley en cita, con quien actua y da fe.

Naldy Patricia Rodriguez Lagunes Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas

Comisionado

José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado

Iris Andrea De la Parra Murguia Secretaria Auxiliar en funciones de Secretaria de Acuerdos